



Usuario/Domicilio: 1-38177

Destinatario/s: COCHA, LUCAS

Dependencia: CAMARA CONTENCIOSO ADMI. 3A NOM

Expediente: 13818919 - ECHEVARRIA, LUCIANA GABRIELA Y OTROS C/ CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. Y OTROS

Fecha de la Cédula: 15/05/2025

Generado Por: GRAFFI4622 - GRAFFI, Romina Paola

Operación: Audiencia art.58 C.P.C. (decreto que la fija)

Córdoba, 15/05/2025. Por recibido. Previo a resolver la admisibilidad de la presente acción de amparo ambiental y pronunciarnos respecto de la medida cautelar peticionada, **fijase audiencia** de acuerdo a las previsiones del art. 58 del CPCC, aplicable por remisión del art. 17 de la Ley 4915, **para el día veintiséis (26) de mayo del corriente año a las 12 hs**; pudiendo las partes en dicha oportunidad acompañar un resumen o apunte, para ser agregado en autos, sobre los puntos objeto de debate. La audiencia designada será receptada en la Sala de Remates sita en calle Arturo M. Bas 244, primer subsuelo; debiendo anunciarse en la barandilla del Tribunal. Cítese y emplácese a las demandadas para que, en el plazo de tres días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese de oficio, con copia de la demanda; a la Provincia de Córdoba a ProcuraciondelTesoro@cba.gov.ar y contenciosoadministrativo.procuracion@cba.gov.ar (Ello, conforme Acuerdo Reglamentario n. ° 1691 - Serie "A" de fecha 29/03/2021); y a Caminos de las Sierras S.A. y a la Municipalidad de Villa Allende, mediante e-oficio. Teniendo en cuenta el carácter precautorio del amparo ambiental; la urgencia denunciada en el apartado II. de la demanda; y sin que ello implique adelanto de opinión por parte de este Tribunal ni tampoco resolución en orden a lo peticionado, **hágase saber a las accionadas que, hasta tanto se lleve a cabo la audiencia referida supra, deberán abstenerse de realizar -o suspender- cualquier movimiento de suelo o tarea que implique la remoción o extracción del quebracho blanco (Aspidosperma quebracho-blanco) situado en la Av. Padre Luchesse, a la altura del colegio Cinco Ríos, de la localidad de Villa Allende; objeto de esta acción.** Emplácese a la actora y su letrado patrocinante para que en el término de 72 hs. cumplimenten los aportes de las leyes

6468 y 5805, bajo apercibimiento. Proveyendo a la presentación "AGREGA" precedente: previamente, adjunte las fotografías y la nota mencionadas; y se proveerá.

Texto Firmado digitalmente por:

DE GUERNICA Cecilia María

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.05.15

GRAFFI Romina Paola

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.05.15

Los plazos de la presente comenzarán a regir vencido el "aviso de término" de 3 días hábiles, que comenzará a correr desde las 0.00 hs. del día hábil siguiente a la fecha de la presente e-cédula y hasta las 24.00 hs. del último de los tres días. Salvo para el Fuero Electoral de Capital en que el plazo comienza a las 0:00 horas del día posterior a la fecha de la cédula.

Advertencia: verifique los días hábiles.-